Municipalidad Provincial de Talara

1614/297

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
27 DIC 2016
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816-12-2016-MPT

Talara, veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis ----------

VISTO, el Informe N° 1575-12-2016-OAJ-MPT de Asesoría Jurídica de fecha 21.12.2016, relacionado a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE MINICOLISEO EN EL A.H. 9 DE OCTUBRE, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, con documento S/N, de fecha 23.08.2016, Expediente N° 14278, el Sr. Adrian Renato Mejía Ayón, Gerente General de la empresa CRAMER CONSULTING S.A.C., hace entrega de dos copias del Expediente Técnico del Proyecto "Creación de Minicoliseo en el A.H. 09 de Octubre, Provincia de Talara – Piura" – CÓDIGO SNIP 308556, elaborado en mérito a la Orden de Servicio N° 1101, de fecha 27.05.2016. El expediente ha sido revisado por el Ing. James Gabriel Robles Machacuay, según Informe N° 91-08-2016/JGRM, de fecha 18.08.2016;

- Que, con Informe N° 943-10-2016-GDT-MPT, de fecha 16.10.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita a la Unidad de Programación e Inversiones, el registro en la Fase de Inversión (Formato SNIP 15) y actualización de la información en el Banco de Proyectos del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Minicoliseo en el A.H. 09 de Octubre, Provincia de Talara – Piura", Código SNIP 308556;

- Que, las modificaciones realizadas a nivel de Expediente Técnico, para que sean registradas en la Fase de Inversión, son los siguientes:

  Monto de Inversión: S/. 951,936.86

  - Expediente Técnico: S/. 15,950.00
  - Ejecución de Obra: S/. 895,681.21
  - Supervisión: S/. 40,305.65

  PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO.
  MODALIDAD DE EJECUCIÓN: POR CONTRATA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

- Que, la Unidad de Programación e Inversiones emite el Informe N° 254-10-2016/ECON.PBQ-UPI-MPT, de fecha 31.10.2016, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que, en cumplimiento al artículo 27.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, se ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada en el Formato SNIP 16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP viable; y, asimismo, en cumplimiento al artículo 24.4 de la citada directiva, ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la información consignada en el Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia de Expediente Técnico del PIP viable. Adjunta el Informe N° 052-10-2016-UPI-ING.RASV-MPT/ECON.CGFC-MPT:

- Que, posteriormente, con Informe N° 1086-12-2016-GDT-MPT, de fecha 16.08.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial indica a Secretaría General, que el Expediente Técnico se encuentra expedito para su aprobación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, solicita su aprobación mediante documento resolutivo para continuar con el trámite correspondiente para su ejecución;

- Que, con Informe N° 1428-12-2016-OPP-MPT, de fecha 20.12.2016, el Econ. Marco Saavedra Herrera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), y el CPC. Carlos Palacios Otero, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, indican que el proyecto forma parte de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para el Año 2017, y que además se encuentra considerado en la Formulación del Presupuesto para el año 2017, presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido, dejan constancia de la previsión presupuestal por el importe de S/. 935,986.86 soles, coberturado con la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon petrolero, para atender el pago de la Obra (S/. 895,681.21 Soles) y la supervisión (S/. 40,305.65 Soles), del proyecto "Creación de Minicoliseo en el AA.HH. 09 de Octubre, Provincia de Talara – Piura" – CÓDIGO SNIP 308556, según Informe N° 1086-12-2016-GDT-MPT;

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816-12-2016-MPT

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el literal d. del numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;
- Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que son responsabilidades de la Unidad Ejecutora: a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios; y, c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión;
- Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 24.4 del artículo 24° de la citada Directiva, recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión, plazo de ejecución, la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable; siendo la Unidad Ejecutora exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP – 15, el mismo que tiene declaración carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;
- Que, en tanto, el numeral 27.1 de la Directiva, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable;
- Que, por otra parte, el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;
- Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 – Ley N° 30372, indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que, para lo cual, debe considerarse lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, donde se establece como requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; siendo que, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato, se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados, para tal efecto en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal siguiente, que representa el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816-12-2016-MPT

- Que, de acuerdo con ello y considerando que la aprobación de expedientes técnicos, constituye un acto administrativo, que se materializa mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, se informa a usted que se cuenta con la previsión presupuestal para la ejecución de la obra y su supervisión, suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, así como, con los informes técnicos, emitidos por las áreas competentes, Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Programación e Inversiones; por lo que, se da cumplimiento a las normas antes descritas y resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico "Creación de Minicoliseo en el AA.HH. 09 de Octubre, Provincia de Talara – Piura" – Código SNIP 308556; y

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del PIP **"Creación de Minicoliseo en el A.H. 09 de Octubre, Provincia de Talara – Piura"** – CÓDIGO SNIP 308556, con un valor referencial de S/. 895,681.21 (Ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 21/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata y Sistema de Contratación **A SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA ----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias :
GM
OAJ
GDT
OAF
OPP
ULO
UTIC
ARCHIVO
Mary S.